

CONSEJERIA DE SALUD Y CONSUMO

ORDEN de 8 de enero de 1985, de creación del Registro de Asociaciones Científicas de carácter sanitario.

El establecimiento de un registro de Sociedades Científicas de Salud, ubicado en la Consejería de Salud y Consumo, obedece a una doble finalidad: por una parte, posibilitar el conocimiento de la realidad de asociacionismo científico sanitario a efectos de incidir tanto en su racionalización como en su potenciación, y, por otra, a efectos de coordinar y unificar los esfuerzos que, en materia de investigación y de intercomunicación científica, se llevará a cabo en este área; todo ello sin detrimento de las competencias atribuidas en esta materia a la Consejería de Educación y Ciencia.

En su virtud, y en uso de los facultades que me han sido conferidas:

DISPONGO:

Artículo primero.

Se crea, en la Consejería de Salud y Consumo de la Junta de Andalucía, el Registro de Sociedades Científico-Sanitarias.

Artículo Segundo.

En dicho Registro podrán inscribirse todas aquellas Asociaciones constituidas de acuerdo con la normativa vigente en materia de asocia-

ciones, cuyo ámbito de actuación sea la Comunidad Autónoma Andaluza, que estén integradas por un mínimo de 200 socios y tengan como finalidad el desarrollo de estudios, investigación y divulgación de actividades científicas relacionadas con la salud.

Artículo tercero.

1. La solicitud se efectuará por escrito en el modelo que se acompaña como Anexo a la presente Orden, dirigida al Ilmo. Sr. Viceconsejero de Salud y Consumo, pudiendo entregarse en el Registro General de la Consejería o en cualquiera de las Delegaciones Provinciales de la misma, que tras recepcionarla las remitirán a la Consejería de Salud y Consumo.

A la solicitud deberá acompañarse lo siguiente:

Copia de los Estatutos debidamente legalizados, y

Composición de la Junta Directiva.

2. Tanto los datos contenidos en la solicitud, como aquellas exigidos en el apartado anterior, deberán conformarse o modificarse dentro del primer mes natural de cada año mediante comunicación dirigida al Ilmo. Sr. Viceconsejero de Salud y Consumo.

DISPOSICION FINAL

La presente norma entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

PABLO RECIO ARIAS
Consejero de Salud y Consumo

SOLICITUD DE INCLUSION EN EL REGISTRO DE ASOCIACIONES CIENTIFICAS

Nombre de la Asociación

Domicilio Social C/Av./P.: Núm. Piso

Teléfono _____ Municipio _____

No rellenar

Provincia _____

Persona Jurídica: * 1 Fundación 2 Asociación 3 Otros

Fecha de Constitución:

Núm. de Socio a Enero de 198-

Financiación: * Cuotas asociadas, anual por asociado _____

Subvenciones 1 Púlicas 2 Privadas 3

Actividades: * de Formación 1 _____

de Investig. 2 _____

Publicaciones 3 _____

Otras 4 _____

* Táchese lo que no proceda

El que suscribe, D. _____

EXPONE:

Que siendo presidente/ representante de la Asociación arriba expresada, y en nombre de la misma, expresa su interés por figurar en el Registro de Asociaciones Científicas de la Consejería de Salud y Consumo de la Junta de Andalucía creado en virtud de la Orden de de de 1984, por todo lo cual

SOLICITA

Le sea admitido el presente escrito y en sus méritos le sea concedida la inscripción en el mencionado Registro.

En _____, a _____ de _____ de 198 -

D. _____

(fecha y firma)

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE SALUD Y CONSUMO

RESOLUCION de 9 de enero de 1985, de la Viceconsejería, por la que se designa vocal de la Comisión de Estudio de la situación jurídica en que se encuentran los ingresados en establecimientos psiquiátricos andaluces a don Jesús Cabezudo Artero.

En uso de las atribuciones que me han sido conferidas, vengo a disponer el nombramiento de D. Jesús Cabezudo Artero como vocal de la Comisión de estudio de la situación jurídica en que se encuentran los ingresados en establecimientos psiquiátricos andaluces.

Sevilla, 9 de enero de 1985.— Francisco Torres González, Viceconsejero de Salud y Consumo.

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE EDUCACION

ORDEN de 15 de enero de 1985, por la que se amplía el plazo de presentación de solicitudes en el concurso de traslados entre Catedráticos Numerarios de Bachillerato.

ORDEN de 15 de enero de 1985, por la que se amplía el plazo de presentación de solicitudes en el concurso de traslados entre Profesores Agregados de Bachillerato.

Ilmo. Sr.:

Ilmo. Sr.:

En virtud de lo establecido en la Orden de 2 de enero de 1985 (B.O.E. del 4), por la que se amplía el plazo fijado en el artículo 2º de la Orden de 5 de diciembre de 1984, esta Consejería tiene a bien disponer:

En virtud de lo establecido en la Orden de 2 de enero de 1985 (B.O.E. del 4), por la que se amplía el plazo fijado en el artículo 2º de la Orden de 5 de diciembre de 1984, esta Consejería tiene a bien disponer:

1º) El plazo a que se refiere el artículo 2º de la citada Orden de 5 de diciembre se computará, para el Concurso de Traslados entre Catedráticos Numerarios de Bachillerato, hasta el día 19 de enero de 1985 inclusive.

1º) El plazo a que se refiere el artículo 2º de la citada Orden de 5 de diciembre se computará, para el Concurso de Traslados entre Profesores Agregados de Bachillerato, hasta el día 19 de enero de 1985, inclusive.

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Educación y Ciencia

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Educación y Ciencia.

Ilmo. Sr. Director General de Personal.

Ilmo. Sr. Director General de Personal.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE ECONOMIA, PLANIFICACION, INDUSTRIA Y ENERGIA

RESOLUCION de 26 de diciembre de 1984, por la que se declaran computables dentro del coeficiente de préstamos de regulación especial de las Cajas de Ahorros con sede social en Andalucía, los concedidos a las empresas que se citan.

De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 215/1984, de 10 de julio y vistos los expedientes presentados en la Consejería de Economía, Planificación, Industria y Energía solicitando créditos acogidos a la línea de financiación a PYMES establecida en el citado Decreto, la Comisión de Calificación creada según lo dispuesto en el artículo 5º de dicha disposición.

HA RESUELTO:

1º. Declarar computables dentro del coeficiente de Préstamos de Regulación Especial de las Cajas de Ahorros, los préstamos concedidos a las empresas que se relacionan y por los importes que se indican:

MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE RONDA

Juan Solano Murillo	3.000.000 Ptas.
José Quesada Mora	1.200.000 Ptas.
Ana Armada Florido	1.500.000 Ptas.
José Fabero Jiménez	2.000.000 Ptas.
Soc. Coop. Ltda. «San Pancracia»	7.500.000 Ptas.
Fundaciones Arjana, S.A.	10.000.000 Ptas.

CONFESA, S.A.	9.500.000 Ptas.
Manuel Sánchez Piñero	1.800.000 Ptas.
Juan Merino Jiménez	1.000.000 Ptas.
José Luis Morales García	10.000.000 Ptas.
María A. Ruiz Clavero	2.500.000 Ptas.

CAJA DE AHORROS PROVINCIAL SAN FERNANDO DE SEVILLA

Dulce Estepa, S.A.	5.000.000 Ptas.
-------------------------	-----------------

CAJA DE AHORROS DE JEREZ

Grupo Apicala Alcalá	1.700.000 Ptas.
----------------------------	-----------------

2º. La Consejería de Economía, Planificación, Industria y Energía, hará un seguimiento de la adecuación de los préstamos calificados a las condiciones y plazos propuestos por los solicitantes, comprobando que en todo momento se ajusta a los requisitos exigidos.

JULIO RODRIGUEZ LOPEZ
Consejero de Economía, Planificación,
Industria y Energía

CORRECCION de errores a la resolución de 19 de noviembre de 1984, por la que se declaran computables dentro del coeficiente de préstamos de regulación especial de las Cajas de Ahorros con sede social en Andalucía los concedidos a las empresas que se citan (BOJA. núm. 111, de 4.12.1984).

Advertidos error en el texto de la Resolución de 19 de noviembre

de 1984, inserto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía nº 111, de 4 de diciembre de 1984, se transcribe a continuación la oportuna rectificación.

En la página 2394, columna 1ª, línea 47, dice:

«Librería Tartessos 7.000.000 Ptas.»

debe decir

«Librería Tartessos 700.000 Ptas.»

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

CORRECCION de errores de la Orden de 12 de noviembre de 1984, por la que se establecen las tallas mínimas de captura y épocas de veda, para moluscos, en la Comunidad Autónoma Andaluza. (BOJA. núm. 109, de 28.11.1984).

Advertidos errores en el texto remitido para la publicación de la citada Orden, inserta en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, nº 109 de 28 de noviembre de 1984, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página nº 2.347 artículo 1º. en el cuadro general, columna de especies, donde dice:

Chamaelea gallina
Spisula Solida
Cerastoderma adule
Carastoderma tuberculatum
Venus berrucosa
Glycymerys gaditanus
Solon marginatus
Murex brandaria

debe decir:

Chamelea gallina
Spisula solida
Cerastoderma edule
Cerastoderma tuberculatum
Venus verrucosa
Glycymerys gaditanus
Solem marginatus
Murex brandaris

En cuanto a la columna que establece la época de veda de cada especie, hay un error en la Almeja fina, donde dice «de abril a 31 de octubre, debe decir «1 de abril a 31 de octubre».

Asimismo, se ha omitido publicar una nota final al cuadro explicando el significado de los Ejes A-P y D-V, y subsanarse la omisión debe de considerarse inserta a continuación:

Eje A-P ————— Eje Antero-Posterior
Eje D-V ————— Eje Dorso-Ventral.

RESOLUCION de 23 de noviembre de 1984, de la Dirección General de Pesca, por la que se establecen normas para la extracción controlada del «Ostión» en la desembocadura del Río Guadalquivir.

La Resolución de esta Dirección General de Pesca, de fecha 13 de febrero de 1984, que prohíbe la extracción del «ostión» (*Crassostrea angulata*) en el estuario del río Guadalquivir, tenía como objetivo la protección de este banco natural de gran importancia para la captación de larvas y su posterior engorde en otras zonas, bancos que se encontraban deteriorados como consecuencia de las indiscriminadas e intensivas capturas a las que había sido sometido.

Los estudios de evaluación realizados por técnicos del Plan de Explotación Marisquera y de Cultivos Marinos de la Región Suroatlántica (PEMARES), ponen de manifiesto que se ha cumplido este objetivo, y que se hace necesario establecer unos criterios para su explotación racional que permitan mantener un nivel adecuado de productividad y evitar su envejecimiento.

Por otra parte, las especies adultas de este banco no son aptas para el consumo debida a su alto contenido de metales, sirviendo para otros fines industriales.

Por ello, esta Dirección General de Pesca en uso de las competencias atribuidas por Decreto 144/1982 de 3 de noviembre y, previo in-

forme de la Gerencia del PEMARES, dependiente de esta Dirección General, ha tenido a bien disponer:

Primero. Se autoriza, previa solicitud, la extracción de hasta 125.000 Kg. de «ostión» en los bancos denominados «Juan Pul», «El Cuadro» y la «Baliza», y hasta 20.000 KG. en el resto de los bancos de la desembocadura del Guadalquivir, siempre que se respete la talla de captura de 60 mm., eje dorso-ventral y no se dedique al consumo humano. Las extracciones deberán realizarse entre los meses de noviembre de 1984 a enero de 1985.

Segundo. Las solicitudes deberán dirigirse a la Dirección General de Pesca, haciendo constar:

El nº de Kg. a extraer.

Las personas que intervendrán en dicha extracción.

La fecha de iniciación y terminación de las capturas.

Controles a los que se someterá el peticionario.

Asimismo, se acompañarán los documentos que justifiquen el destino comercial del producto y que garanticen que no se dedicará al consumo humano.

Tercero. Una vez estudiada por esta Dirección General de Pesca la conveniencia de acceder a lo solicitado, se establecerán las condiciones de su captura, que le serán comunicadas al interesado y a la autoridad de marina para su control.

Cuarto. En el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía quedan derogadas cuantas disposiciones de igual e inferior rango emanadas de ésta se opongan a la presente resolución.

Quinto. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 23 de noviembre de 1984.- El Director General de Pesca, Fernando Gonzalez Vila.

CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 13 de diciembre de 1984, de la Dirección General de Transportes, por la que se hace pública la aprobación del reglamento de explotación y tarifas máximas de aplicación en la estación de autobuses de Jerez de la Frontera.

Este Centro Directivo, con fecha 13 de diciembre ha resuelto:

1º. Aprobar el Texto del Reglamento de Explotación de la Estación de Autobuses de Jerez de la Frontera.

2º. Aprobar el Cuadro de Tarifas máximas de aplicación en la Estación de Autobuses de Jerez de la Frontera que a continuación se expone, con detalle de los conceptos por los que han de percibirse las mismas y con expresa advertencia de que tales tarifas, por su carácter de máximas, no podrán ser recargadas con ningún gravamen a tenor de lo establecido en el artículo 135 del R.O.T.

CUADRO DE TARIFAS

CONCEPTOS	TARIFAS
I. Por entrada de un autobús con viajeros al finalizar el viaje:	
a) Servicio con recorrido menor de 25 Km.	15 ptas.
b) Servicio con recorrido mayor de 25 Km.	30 ptas.
II. Por salida de un autobús con viajeros al emprender el viaje:	
c) Servicio con recorrido menor de 25 Km.	15 ptas.
d) Servicio con recorrido mayor de 25 Km.	30 ptas.
III. Por entrada y salida de un autobús con viajeros en tránsito:	
e) Servicio con recorrido mayor de 25 Km.	10 ptas.
IV. Por la utilización de los servicios generales de la Estación: por cada billete expedido para los viajeros que salen o rinden viaje de/a la Estación:	
f) Con recorrido menor de 25 Km.	1 ptas.